

ACTA 09/2014
TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
28 DE MARZO DE 2014

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, en relación al artículo 6 (SEIS) fracción VII (SÉPTIMA) del Reglamento del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para la Institución Policial de Salamanca, Guanajuato; SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL SÍNDICO EMMANUEL BECERRA LARA, COMO VOCAL REPRESENTANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ANTE EL CONSEJO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA PARA LA INSTITUCIÓN POLICIAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos a favor y 5 (CINCO) votos en contra, en relación al artículo 80 (OCHENTA) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; SE APRUEBA EL CAMBIO DE INTEGRANTES EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; en los siguientes términos:

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	
Regidor Juan Pablo Rueda Olmos	Presidente
Síndico María Soledad Moreno Celaya	Secretario
Síndico Emmanuel Becerra Lara	Vocal

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y COMISIÓN DE GOBIERNO; SE APRUEBA EN LO GENERAL, LA REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; en los siguientes términos:

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN Y SE MODIFIQUEN LOS ARTÍCULOS 34, 37, 40, 73, 94, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE REDACTA:

Artículo 34.-Son atribuciones del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las contempladas en el Artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal.

El Ayuntamiento deberá comunicar por escrito, en un término no mayor de veinte días hábiles, el acuerdo que recaiga a toda gestión que se le presente.”

“Artículo 35.- .- Son facultades del Presidente Municipal, además de las consignadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las contenidas en el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal las siguientes: (...)”

“Artículo 37.- Son facultades y obligaciones de los Síndicos del Ayuntamiento las contenidas en el Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.”

“Artículo 40.- Son facultades y obligaciones de los Regidores del Ayuntamiento las contenidas en el Artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.”

“Artículo 73.- El desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento se llevará conforme al orden del día que haya sido aprobado, con la posibilidad de tratar asuntos de interés general, para los cuales deberá inscribirse el tema junto con una descripción del mismo ante el Secretario del Ayuntamiento cuando menos quince minutos antes de iniciar la sesión.

En caso de que un asunto general requiera un acuerdo deberá presentarse por escrito ante el Secretario del Ayuntamiento al menos veinte horas antes de la señalada para el inicio de la sesión.”

“Artículo 94.- Para la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el Ayuntamiento se sujetará a las bases normativas contenidas en el Artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal.”

SEGUNDO.- POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE AMBAS COMISIONES, SIENDO EL ÚNICO VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR MOISÉS IBARRA, SE APROBÓ SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO APRUEBE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 73 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE REDACTA:

“Artículo 73 bis.- Para la aprobación del orden del día se seguirá el procedimiento siguiente:

1.- El Secretario del Ayuntamiento dará lectura a los puntos del orden del día propuesto, pudiendo cualquier miembro del ayuntamiento proponer una modificación al mismo, SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN IMPLIQUE LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.

2.- No habiendo propuestas de modificación al orden del día, el Secretario del Ayuntamiento someterá a votación el mismo; en caso de que las hubiera pondrá a votación las modificaciones propuestas, de no ser aprobadas dichas modificaciones se tendrá por aprobado el orden del día en sus términos originales.

3.- Una vez aprobado el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento dará a conocer los asuntos generales que hayan sido debidamente inscritos en tiempo y forma leyendo el tema de los mismos y una breve descripción de ellos con la finalidad de que si algún miembro del Ayuntamiento considera que el asunto general requiere de un mayor estudio, éste, se turne para su análisis a la Comisión respectiva.

4.- En caso de que se diera el supuesto de que algún miembro del Ayuntamiento solicitare que el asunto general se turne a alguna Comisión, el Secretario del Ayuntamiento someterá inmediatamente a votación la solicitud.”

“Artículo 97.- (...).

La Comisión de Reglamentos tendrá la facultad de presentar iniciativas con carácter a su vez de dictamen, caso en el cual dicha iniciativa no requerirá ser turnada a la misma, sino que ésta iniciativa con carácter de dictamen deberá ser discutida y votada en la sesión en que se presente.”

TERCERO.- SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN MANDE SE IMPRIMA, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos a favor y 5 (CINCO) votos en contra, de conformidad con el dictamen de la COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y COMISIÓN DE GOBIERNO; SE APRUEBA EN LO PARTICULAR, LA REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, COMISIÓN DE GOBIERNO Y COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA. DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD; SE APRUEBA:

ÚNICO.- LAS COMISIONES DE GOBIERNO, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO UNA VEZ ANALIZADOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENEMOS A BIEN EN REALIZAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIO EN LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A FIN DE CUMPLIR CON LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS SIENDO LAS SIGUIENTES:

En atención a la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Las Comisiones Unidas en sesión de trabajo realizamos las siguientes observaciones:

PRIMERA.- Considero oportuno que se incluya en el artículo 1 del proyecto "...que se tiene por objeto de garantizar las libertades para realizar y producir películas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal de Cinematografía".

SEGUNDA.- Sería conveniente poder hacer una diferenciación sobre lo que es el cortometraje y el largometraje que se puede deducir de uno y otro y que derechos garantiza en uno y otro o también que es lo que se pretende regular en uno y otro.

TERCERA.- En lo establecido en el artículo 11 sería conveniente que se diga: "...que las locaciones de rodaje que sean susceptibles de poderse llevar a cabo, en los bienes de dominio público y privado..."

CUARTA.- En algunos aspectos dejan fuera al municipio y es el caso del artículo 16 fracción V que deberá decir y sus municipios. Así como también en los artículos 19 y 22 se propone que diga: "... del estado y los municipios..."

QUINTA.- La iniciativa de ley no contempla el ente que administra el fondo ni su integración se propone incluir y definir lo anterior.

En lo que respecta a la Iniciativa de LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Las Comisiones Unidas tenemos a bien en realizar las siguientes observaciones y propuestas:

PRIMERA.- Consideramos oportuno que se incluya en el artículo 1 que se tiene por objeto de garantizar las libertades para realizar y producir películas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal de Cinematografía.

SEGUNDA.- Con relación al artículo 4 fracción II refiere a algún proyecto en particular deberá especificar, algún proyecto de cinematografía y audiovisual y si es corto o largometraje.

TERCERO.- Con relación al artículo 8 fracción VII es necesario que se especifique que el servicio que se otorgue para facilitar los trámites que participen en los proyectos de cinematografía y audiovisual.

CUARTA.- Se propone que en la presente iniciativa definir las atribuciones de los Ayuntamientos de los Municipios de Guanajuato en virtud de ser considerado este en el artículo 6 como autoridad competente al igual que la Secretaria de Turismo.

QUINTA.- Consideramos acertada la propuesta de crear una Filmoteca Estatal pero sugerimos que se abra a la sociedad civil la elección del nombre de la misma.

Por lo que solicitamos su ejecución inmediata ya que el presente dictamen ha sido aprobado por la mayoría de los integrantes de las Comisiones Unidas, solicitamos que se envíen las observaciones a Comisiones Unidas de Turismo y de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Segunda Legislatura

del Congreso del Estado a través del Secretario del H. Ayuntamiento comunicando lo anterior para los efectos legales conducentes a que haya lugar, solicitando que se envíe comunicado que recaiga al presente dictamen vía correo electrónico siendo los siguientes jtapia@congreso.gob.mx o volmos@congreso.gob.mx con la finalidad de agilizar los trámites referentes metodología que se está realizando con relación a las iniciativas de ley en estudio.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE GOBIERNO; SE APRUEBA EL LISTADO DE LOS CARGOS AFECTOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN PRESENTADO; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del estado de Guanajuato y sus Municipios; remitiéndose para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; anexando de forma íntegra el listado y el dictamen correspondiente, al apéndice de la presente sesión.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE GOBIERNO; SE APRUEBA:

ÚNICO.- LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO ANTES EXPUESTO SOLICITAMOS SU EJECUCIÓN INMEDIATA PARA LOS EFECTOS DE QUE SE ENVÍE A LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMUNICANDO EL ACUERDO QUE RECAIGA AL PRESENTE DICTAMEN.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos a favor y 5 (CINCO) votos en contra, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE GOBIERNO; SE APRUEBA:

ÚNICO.- EN BASE AL CONSIDERANDO, SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN LA COMISIÓN DE GOBIERNO UNA VEZ ANALIZADOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENEMOS A BIEN EN DICTAMINAR QUE APROBAMOS POR MAYORÍA DE VOTOS LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMA Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN VIRTUD DE QUE LA INICIATIVA SE ENCUENTRA AJUSTADA A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR LO QUE SOLICITAMOS SU EJECUCIÓN INMEDIATA UNA VEZ QUE SEA APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS EFECTOS DE QUE SE ENVÍE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES DEL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMUNICANDO EL ACUERDO QUE RECAIGA AL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos en contra y 5 (CINCO) votos a favor, SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE TURISMO.

ACUERDO.- Por 10 (DIEZ) votos en contra y 5 (CINCO) votos a favor, SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA COMPARECENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO RUIZ MORENO.